

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, el oficio No. FGN.CTI.UPJ. 20380 – 02 – 4887 de fecha 12 de mayo de 2021 proveniente del Técnico Investigador grado IV. Queda para proveer.

Palmira (V), 8 de julio de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 813
PALMIRA, OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2018 – 00159 - 00

En virtud del informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el Técnico Investigador IV de Palmira (V), solicita copia de la demanda, anexos y donde se pueda evidenciar la fecha de presentación de la misma y actuaciones relevantes del proceso, como el estado actual del mismo; lo cual lo requieren de carácter PERENTORIO, para que haga parte de la investigación que se radica bajo el SPOA No. 76 –520 –60 – 00181 –2018-02542, que adelanta la fiscalía 143 Seccional de esta ciudad, por el presunto punible de FRAUDE PROCESAL, artículo 453 del Código Penal.

Al respecto, esta instancia judicial por SECRETARIA remitirá el expediente digital al correo electrónico jesusfer.munoz@fiscalia.gov.co a efectos de que haga parte de la investigación identificado con el SPOA No. 76 –520 –60 –00181 –2018-02542, y de esta manera verificar las actuaciones surtidas y requeridas por dicha entidad.

Por lo anterior se,

RESUELVE

UNICO: Por SECRETARIA remitir el expediente digital al correo electrónico jesusfer.munoz@fiscalia.gov.co a efectos de que haga parte de la investigación identificado con el SPOA No. 76 –520 –60 –00181 –2018-02542, y de esta manera verificar las actuaciones surtidas y requeridas por dicha entidad.

El Juez,

CUMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **075** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de Julio de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a090a9682be9ed26a584f20a21cef91ad672cc27c8b9a09fa38d0faf39cea075**

Documento generado en 12/07/2021 04:23:41 PM